

**RESOLUCIÓN No. 09 DE 2010**  
**(01 de marzo de 2010)**



**Por medio de la cual se crea y reglamenta el Club Deportivo “Luis Amigó” de la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Es deber de la Rectoría propender porque dentro de la comunidad educativa se desarrolle la actividad física, la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, ya que constituyen parte esencial del desarrollo y de la formación integral del hombre.

**SEGUNDO.** Es necesario reglamentar los procedimientos para que la Fundación Universitaria Luis Amigó “FUNLAM” .Puede adelantar eficazmente la actividad física, la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, tanto a nivel institucional, como ante las organizaciones deportivas del sector educativo y del deporte asociado.

**TERCERO.** Las Leyes 181 de 1995 y 494 de 1999 disponen que las instituciones educativas conformarán clubes deportivos para garantizar a sus educandos la iniciación y continuidad en el aprendizaje y desarrollo deportivo, contribuir a su práctica ordenada del deporte y apoyar la formación de los más destacados para actividad competitiva y de alto rendimiento

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Conformar el Club Deportivo “Luis Amigó” de la Fundación Universitaria Luis Amigó, el cual se registrará por el Reglamento que a continuación se promulga y por las disposiciones legales e institucionales pertinentes.

**REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1º. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN:** El Club se denominará, CLUB DEPORTIVO “LUIS AMIGÓ” y tendrá el mismo domicilio y duración de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

La representación legal del Club le corresponde al Representante Legal de la Fundación Universitaria Luis Amigó

**ARTICULO 2º. OBJETO:** El objeto del Club será contribuir al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria amigoniana, promoción, fomento y patrocinio de la actividad física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la participación en eventos del orden local, regional, nacional e internacional que estén en estrecha relación con el objeto del club.

Para el cumplimiento de su objeto, el club hace expreso sometimiento a las siguientes normas: Obtendrá y mantendrá vigente su reconocimiento deportivo, formará parte del Sistema Nacional del Deporte y en lo deportivo actuará bajo la inspección, control y vigilancia del Coldeportes.

**ARTICULO 3º. INTEGRANTES DEL CLUB:** El Club estará conformado por estudiantes de pregrado, postgrado y de colegios en convenio de la media técnica o enlace universitario con la Funlam, graduados, docentes, empleados y directivos de la Fundación Universitaria Luis Amigó, ya que se trata de un servicio para todos los estamentos de la Institución. La participación es voluntaria y reporta la calidad de afiliado.

**ARTICULO 4º. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:**

- Los afiliados se obligan a cumplir el presente reglamento y las disposiciones internas.
- A asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias del club.
- A participar en los eventos en que sean inscritos.

**ARTICULO 5º. DERECHOS DE LOS AFILIADOS:**

- Los afiliados tienen derecho a representar a la Fundación Universitaria Luis Amigó cuando sean seleccionados para ello.
- A gozar de los servicios, beneficios y estímulos que se establezcan para los deportistas.
- A participar en los actos y competencias programadas o fomentadas por el Club.
- A contar con facilidades para su preparación y participación en competencias nacionales e internacionales.

**ARTICULO 6º. SUSPENSIÓN DE AFILIACIÓN:** Los afiliados al Club podrán ser sancionados con la suspensión de los derechos de afiliación, por una o más de las siguientes causas: Por no participar en las competencias o eventos deportivos internos o externos en representación de la FUNLAM, sin justa causa. Por no asistir a dos o más reuniones consecutivas que cite el presidente o las comisiones, sin justa causa y por reiterada violación de las normas reglamentarias del Club.

**ARTICULO 7º. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN:** Los derechos de afiliación del Club se pierde por una o más de las siguientes causas: Por renuncia, debidamente aceptada. Por sanción de desafiliación o por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.

**ARTICULO 8º. ESTRUCTURA FUNCIONAL:** Para su adecuado funcionamiento el Club tendrá la siguiente estructura:

1. Un órgano de dirección, por intermedio del Rector General o su representante. En nombre de la Fundación Universitaria Luis Amigó.
2. Un órgano de administración, el área de Recreación y Deportes adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó será la encargada de administrar el Club.
3. Un órgano de control, mediante procedimientos internos de la Fundación Universitaria Luis Amigó.
4. Un órgano de disciplina, por medio de la Comisión Disciplinaria.

**ARTICULO 9º. DIRECCIÓN DEL CLUB:** El representante legal de la Fundación Universitaria Luis Amigó, también es el representante legal del Club y en tal calidad ejerce la dirección del Club o a quien delegue las funciones y tiene entre otras las siguientes facultades: Adoptar el presente reglamento y sus reformas, promover la organización y el reconocimiento deportivo del club, autorizar la afiliación de cada deporte a la Liga o Federación que corresponda, resolver las actividades administrativas y deportivas, suscribir convenios para el desarrollo de la práctica del deporte, captar recursos financieros públicos y privados, asignar ayuda financiera para el buen funcionamiento y las competencias del Club y las demás que considere pertinente.

**ARTICULO 10º. ADMINISTRACIÓN DEL CLUB:** La Administración del Club estará a cargo del área de Recreación y Deportes adscrita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó o a quien delegue, quien para estos efectos se denominará el Presidente y contará con el apoyo de todos los estamentos internos, especialmente del área bajo su responsabilidad.

**ARTICULO 11º. FUNCIONES GENERALES:** Son funciones del Presidente: Llevar la representación del Club en los aspectos de carácter deportivo ante los organismos del Sistema Nacional del Deporte, acatar y propender por el desarrollo de las políticas deportivas señaladas por la Rectoría, resolver los asuntos del Club de acuerdo con los reglamentos y sus propias apreciaciones, afiliarse al club ante las Ligas y Federaciones Deportivas y nombrar delegados o representantes ante las mismas, crear y reglamentar las comisiones de deportes que estime convenientes, presentar el informe de labores y el proyecto de presupuesto a consideración de la Rectoría,

designar los deportistas que representarán al Club en las competencias deportivas, designar un miembro de la Comisión Disciplinaria y trasladar a esa Comisión los casos en que se considere que debe imponerse una sanción y los demás que le asigne la Rectoría.

**ARTICULO 12°. CONTROL INTERNO:** La organización, administración y funcionamiento del Club serán vigilados internamente por la Oficina de Control Interno de la FUNLAM, en la misma forma y procedimiento aplicados para todas las actividades de la Institución.

**ARTICULO 13°. COMISIÓN DISCIPLINARIA:** El órgano de disciplina del Club es la Comisión Disciplinaria, integrada por tres (3) miembros, dos elegidos en asamblea de deportistas y uno designado por el Comité Ejecutivo. La Comisión Disciplinaria del Club es competente para conocer y resolver sobre las faltas de todos los miembros del Club, en primera instancia si la falta fuere cometida en eventos de Ligas o Federaciones y en única instancia, sobre las faltas de dirigentes y/o deportistas en eventos o torneos organizados por el club, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Sus fallos, una vez ejecutoriados, serán de obligatorios cumplimiento. Sus periodos serán de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente reglamento.

**ARTICULO 14°. CODIGOS DE DISCIPLINA Y SANCIONES:** Cuando el Club participe en competencias oficiales y sus afiliados incurran en actos de indisciplina, la Comisión Disciplinaria acogerá y aplicará el Código Disciplinario promulgado por la Federación Deportiva Nacional del correspondiente deporte. Para los efectos disciplinarios de carácter interno, la Comisión Disciplinaria sancionará con base en el Código de Faltas y Sanciones que se redactará de acuerdo a las necesidades propias del Club. Este Código deberá ser aprobado por el Rector. La Comisión Disciplinaria conocerá de oficio o mediante queja, de las faltas disciplinarias en que incurran los miembros del Club.

**ARTICULO 15°. SOTENIBILIDAD:** El sostenimiento de las actividades del Club es una responsabilidad de la Fundación Universitaria Luis Amigó por tal condición, en materia económica y financiera, el Club se acoge a los presupuestos que la institución le asigne.

**ARTICULO 16°. COMISIONES:** El presidente del Club promoverá y reglamentará el funcionamiento de Comisiones de Deportes, una por cada deporte y/o modalidad que se practique. Las comisiones trabajarán bajo la supervisión del Presidente del Club y podrán atender acciones administrativas, técnicas o del control de su deporte.

**ARTICULO 17°. DELEGACION DE FUNCIONES:** La responsabilidad conjunta o personal del Presidente o de los miembros de las comisiones no cesa ni disminuye cuando por el volumen de actividades, tengan necesidad de delegar funciones.

**ARTICULO 18°. IMPREVISTOS:** Todo asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto transitoriamente por el presidente o sometido a consideración del Rector, a la mayor brevedad posible.

**ARTICULO 19°. REGLAMENTO:** El presente reglamento, así como toda modificación que en el futuro se adopte debe ser aprobado por la Rectoría, mediante Resolución escrita.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los Un (01) día del mes de marzo (03) del año dos mil diez (2010).

**EL RECTOR GENERAL**

*Jose Wilmar Sanchez Duque*  
**Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**



**EL SECRETARIO GENERAL**

*Francisco Javier Acosta Gomez*  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**

Cuadro de cargos al interior del Club Deportivo "Luis Amigó" de la Fundación Universitaria Luis Amigó "FUNLAM" es el siguiente:

Padre JOSÉ WÍLMAR SÁNCHEZ DUQUE Rector General	Director
OSCAR ARMANDO LÓPEZ GIRALDO Asesor de Deportes	Presidente
BERNARDO HUGO ARBOLEDA MONTOYA Jefe Departamento Informática	Comisión Disciplinaria
LUIS FERNANDO VARGAS CANO Decano Facultad de Ingenierías	Comisión Disciplinaria
MARIO ENRIQUE CORREA MUÑOZ Docente Facultad de Derecho	Comisión Disciplinaria

Comisión Técnica: conformada por todos los entrenadores de los diferentes deportes que conforman el club.